

**DECRETO N° 0862**  
**NEUQUÉN, 18 OCT 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7393-C-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2021, el Presidente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Legislativos Comunes Limitada, solicitó el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000.-;

Que al respecto, mencionó que dicha Cooperativa se encuentra ubicada en calle Ignacio Rivas N° 372, del barrio Bouquet Roldán, de la ciudad de Neuquén y que la misma brinda ayuda tanto a familias asociadas, como así también a familias de bajos recursos;


Que indicó que lo requerido será destinado a culminar un salón que dicha Cooperativa está construyendo para el desarrollo de sus actividades y el acopio de alimentos no perecederos y artículos de primera necesidad, destinados al consumo de los socios y familias en situación de vulnerabilidad social;

Que resaltó que debido a la situación económica ocasionada en virtud de la pandemia del COVID-19, la recaudación de las cuotas sociales han resultado insuficientes para cubrir los gastos mensuales de dicha Cooperativa, lo que obstaculizó la finalización de la obra del salón referido;

Que se adjuntaron a las actuaciones los presupuestos estimados de gastos y demás documentación relativa a la citada institución;

Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo Legislativos Comunes Limitada cuenta con personería jurídica, Matrícula Nacional habilitante N° 47774, encontrándose vigente los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante a fs. 02 de las actuaciones;

Que asumió la intervención de competencia el señor Secretario de Turismo y Desarrollo Social, quien, considerando el significativo aporte en materia de contención social que dicha Cooperativa realiza, consideró pertinente el otorgamiento del aporte solicitado;

  
Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0862-21

Que en consecuencia, sugirió el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00.-), a ser abonado en un único pago;

Que la declaración de emergencia sanitaria ha tenido un impacto global del que no han quedado ajenas las instituciones sin fines de lucro, las que han visto reducidos sus recursos destinados a cumplir con sus obligaciones;

Que consecuentemente, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, esta Administración Municipal considera pertinente seguir sumando acciones a las múltiples medidas ya adoptadas, a fin de responder a las urgencias producidas en los distintos sectores de la población, procurando evitar impactos gravosos en la población más vulnerable de la ciudad de Neuquén;

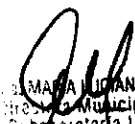
Que la presente gestión de gobierno genera en forma sostenida, políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los vecinos de la ciudad que requieren un mayor acompañamiento institucional;

Que el artículo 17º) de la Carta Orgánica Municipal establece que las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en dicho cuerpo normativo, y que las mismas se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia y consolidación de la familia y la sociedad;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable referido, se intentará fortalecer la gestión de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Legislativos Comunes Limitada, teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

Que es política de la Municipalidad de Neuquén articular mecanismos con instituciones u organizaciones para generar acciones conjuntas que contribuyan a la contención de los vecinos de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Pase N° 1475/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, Actividad: "Intervención y Asistencia Directa", Imputación: 10-TD-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", se cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido, y que se procedió a efectuar la carga del Preventivo N° 6779 - AA 118477 por un importe de \$ 200.000.-;

  
MARIANA JULIANA JONAS AGUILAR  
Proceso Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0862-21

Que mediante Dictamen N° 10/2021, tomó debida intervención la Dirección de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 774/2021;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) OTÓRGASE a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO**  
----- **LEGISLATIVOS COMUNALES LIMITADA**, CUIT N° 33-71447777-9, un aporte no reintegrable por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)**, destinado a solventar parte los gastos que demande la culminación del salón que dicha Asociación está construyendo para el desarrollo de sus actividades sociales, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se**  
----- **atenderá con cargo a la Actividad: "Intervención y Asistencia Directa"**, Imputación: 10-TD-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.


**Artículo 3°) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría**  
----- **de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1°) conforme lo dispuesto en el mismo, a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Legislativos Comunes Limitada.**

**Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios**  
----- **de Turismo y Desarrollo Social, y de Hacienda;**

**Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la**  
----- **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.**

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAYOL  
CAROD.

  
Dra. MARÍA JUANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

